



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 216-2020-AMAG/DG

Lima, 10 de diciembre de 2020

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **DIANA LIZBETH MELO RAMOS**, el Informe N° 1194-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0345-2020-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 328-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0455-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 036-2020-AMAG-TES-L.B.L. B de la Oficina de Tesorería, el Informe N°365-2020-AMAG-AL de la Asesora Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa la señora Melo Ramos, que postuló a la Convocatoria del Programa de Aspirantes - PROFA N° 24, habiendo realizado el pago correspondiente por dicho derecho, sin embargo, a raíz de las modificaciones del cronograma de actividades producidas por la Emergencia Sanitaria, y su actual estado de gestación (25 semanas), no le fue posible continuar en dicha convocatoria ni manifestar su decisión voluntaria de permanecer en el mismo, conforme a los comunicados publicados en la página oficial de la AMAG; en consecuencia, solicita la devolución del monto de S/. 307.90 soles, realizado el 27/01/2020. Asimismo, precisa los datos de su cuenta en el Banco de la Nación y/o CCI para efectos del depósito o transferencia del monto materia de solicitud o, en su defecto, se le indique el medio de devolución del dinero.

Que, a través del Informe N° 328 -2020-AMAG/DA/PROFA, de fecha 9 de noviembre del presente, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apto; sin embargo, en su solicitud señala que se le devuelva el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA.
- ii) De la verificación de la base de datos de declaración jurada se advierte que la postulante, manifestó su voluntad de no ratificarse en rendir el

examen de admisión al 24° PROFA, aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle la condición de desistido.

- iii) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por el solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción.
- iv) La Subdirección considera viable el pedido de DEVOLUCIÓN DE PAGO por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por la postulante DIANA LIZBETH MELO RAMOS, por el monto que el área pertinente determine, declarándola desistida al proceso de admisión al 24° PROFA.

Que, con Informe N° 0455-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 036-2020-AMAG-TES-LBLBL, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 1194-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, precisando que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que la recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al desistimiento declarado sobre su participación en dicho proceso de concurso, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la citada; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, atendiendo al desistimiento formulado por la postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución del pago solicitado y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **DIANA LIZBETH MELO RAMOS**, postulante que no participará del Proceso de Admisión al 24° PROFA al haber formulado desistimiento al mismo; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al referido Proceso.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar, así como determine la forma de devolución.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de

Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

NATHALIE INGARUCA RUIZ

Directora General (e)